

RETRIBUCIÓN PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El artículo 1° de la Ley 16.627 de 22 de noviembre de 1994 fijó el sueldo del Sr. Presidente de la República: “*Fíjense las asignaciones mensuales líquidas del Presidente y del Vicepresidente de la República, por concepto de sueldo y de gastos de representación, en la suma resultante de la aplicación del Decreto-Ley N° 15.698, de 28 de diciembre de 1984, con la modificación dispuesta por el artículo 1 de la Ley N° 16.100, de 6 de noviembre de 1989. (Artículo 154 de la Constitución de la República).*”

Asimismo, el artículo 2° del Decreto-Ley 15.698 de 28 de diciembre de 1984, establece que: “*Se servirán por Tesorería los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias y presupuestales.*”

Los importes actualizados a julio de 2022 son los que se detallan a continuación:

Sueldo del Sr. Presidente de la República - en \$ - Julio 2022

Sueldo establecido por Ley	668.181,59	Montepío	118.224,25
Art. 2 Decreto-Ley 15.698	117.914,40	FONASA	47.289,70
Antigüedad	2.065,60	IRPF	259.103,14
Gastos de Representación, no sujetos a montepío	93.830,96		
Total de Haberes	881.992,55	Total Descuentos	424.617,09

Sueldo líquido	457.375,46
-----------------------	-------------------